



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcane.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 080-2025-MPC

Cañete, 12 de mayo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 12 de mayo del 2025, la Citación N° 009-2025-GSG/MPC, de fecha 12 de mayo del 2025, de la Gerente (e) de la Oficina General de Secretaría General, se agendó: * Reubicación del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima (Maranguita);

CONSIDERADO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Artículo 39° la misma Ley Orgánica establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones y obligaciones de los Regidores: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, 2. Formular pedidos y mociones de orden del día, 3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde, 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, 5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal; 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que la función de vigilancia y fiscalización por parte de los regidores cuenta con la aprobación del Concejo por el mérito de la aprobación del presente Reglamento, en aplicación del numeral 22) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción Provincial, así como los actos internos y externos de la administración municipal, se llevó a Sesión de Concejo;

Que, el Centro Juvenil "Maranguita", fue creado en 1945, como la Escuela Correccional de Varones de Maranga. Actualmente, se conoce como el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, en el cual se alberga a los adolescentes infractores, para facilitar su reinserción social.

Que, la medida de reubicación responde a múltiples cuestionamientos sobre la situación del actual centro en San Miguel, que opera desde hace más de 70 años y ha sido escenario de reiteradas fugas, episodios de violencia interna y fallas en los protocolos de vigilancia. La presión vecinal también fue un factor determinante, especialmente tras el pedido formal del alcalde del distrito de San Miguel – Sr. Eduardo Bless, quien solicitó el traslado por motivos de seguridad.

Que, la reubicación forma parte de un plan integral liderado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), con el acompañamiento del Programa Nacional de Centros Juveniles (Pronacej) y el Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social (PRONAPRES). Ambas entidades serán responsables de los estudios técnicos y del diseño de la nueva infraestructura.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipicanete.gob.pe

...III

Pág. N° 02

A.C. N° 080-2025-MPC

Que, mediante **Citación N° 009-2025-GSG/MPC**, de fecha 12 de mayo del 2025, por encargo del despacho de Alcaldía, la Gerente (e) de la Oficina General de Secretaría General, convoca a los Regidores de la Provincia de Cañete, a Sesión de Concejo Extraordinaria de Concejo, a llevarse a cabo el día 12 de mayo del 2025, a horas 3:00 p.m., en el Salón de Actos de la MPC, con el siguiente punto de agenda: * Reubicación del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima (Maranguita);

Que, en Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 10-2025-MPC, de fecha 12 de mayo del 2025, se trató la siguiente Agenda: **REUBICACIÓN DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA (MARANGUITA)**, contando con el quorum respectivo y con la presencia del Sr. Juan Edgar Malásquez Jara - Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Sr. Daniel Alexis Balcazar Huapaya - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, el Sr. Julio Marquinho Espichan Asin - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala, el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón - Representante de la Municipalidad Distrital de Chilca, los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Cañete, diversos medios de comunicación y población en general.

Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo, contando con nueve votos a favor de los señores regidores y contando con la dispensa y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la propuesta de **REUBICACIÓN DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACIÓN DE LIMA, AL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, ni otro distrito de la provincia de Cañete**, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Notificar el presente al Presidente del Consejo de Ministros, al Presidente del Congreso de la Republica y al Ministro de Justicia.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, al Despacho de Alcaldía, a la Sala de Regidores, al Gerente Municipal, así como a las entidades mencionadas en el artículo que antecede, así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para su cumplimiento conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadísticas, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municipicanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957